

00014742

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

**Registro de :** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Número de Tomo:**

**Folio Inicial:** 0

**Número de Inscripción:** 540

**Folio Final:** 0

**Número de Repertorio:** 1037

**Periodo:** 2019

**Fecha de Repertorio:** jueves, 14 de febrero de 2019

**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 14 de febrero de 2019 14:52

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

**COMPRADOR**

Natural	1301788087	MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1302047459	VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

**VENDEDOR**

Natural	1307805059	ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	-----------	--------	-------

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:  Plazo .

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2202924000	07/12/2018 9:26.33	68977	200m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

COMPRAVENTA, relacionada con un lote de terreno signado con el número VEINTICUATRO, de la Manzana CINCUENTA ubicado en la actual Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente diez metros y calle cuatrocientos siete; Por Atrás en diez metros y lote número veinticinco; Por el Costado Derecho en veinte metros y lote número veintidós; y Por el Costado izquierdo en veinte metros y lote número veintiséis; teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Superficie del Bien: 200m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa de un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización Divino Niño Uno de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Sup 200M2.

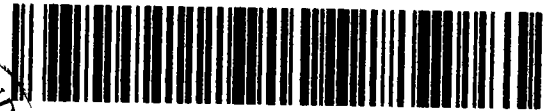
Lo Certifico:

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**



00014743



Factura: 002-002-00004260



20191301001000039

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191301001000039

<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	ABOGADA MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON PORTOVIEJO
<b>FECHA:</b>	12 DE FEBRERO DEL 2019, (10:34)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	TERCERO
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301788087
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	08-02-2019
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1301788087

<b>OBSERVACIONES:</b>	NUMERO: 20191301001P00551
-----------------------	---------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191301001000039

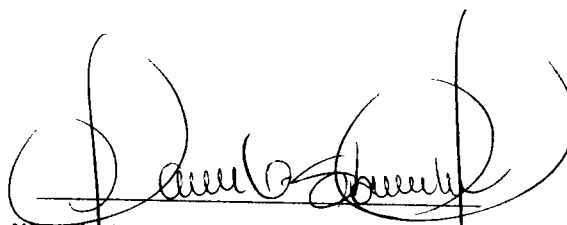
<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	ABOGADA MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON PORTOVIEJO
<b>FECHA:</b>	12 DE FEBRERO DEL 2019, (10:34)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	CUARTA
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301788087
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	08-02-2019
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1301788087

<b>OBSERVACIONES:</b>	NUMERO: 20191301001P00551
-----------------------	---------------------------



  
NOTARIA(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Se otorgó ante mí, de lo cual esta **TERCERA COPIA**, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA

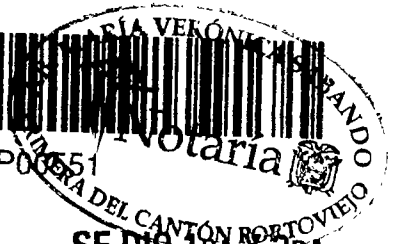
  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)

00014744

Factura: 002-002-000042545



20191301001P00551



SE DIO LEY Y 2DA

COPIA

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191301001P00551						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE FEBRERO DEL 2019. (15:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307805059	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302047459	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Natural	MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301788087	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
NOTAS/OBSERVACIONES:	PRECIO DE VENTA: USD \$ 47.880.00 VALOR DE TERRENO: USD \$ 8.000.00 VALOR DE CONSTRUCCION USD \$ 17.910.04 AVALUO MUNICIPAL: USD \$ 25.910.04 HIPOTECA ABIERTA. INDETERMINADA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	47880 00						

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191301001P00551						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - ISSFA - ISSPOL - MUNICIPALIDADES - MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS							



FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE FEBRERO DEL 2019. (1524)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302047459	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1301788087	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDORIA) HIPOTECARIO(A)	ROSY ALEXANDRA BELTRON CEDENO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		25910.04					

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



NUMERO: 20191301001P00551

00014745

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE OTORGADA POR ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS A FAVOR DE MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA y LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR, QUIENES A SU VEZ CONSTITUYEN HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA".-

CUANTIAS:

PRECIO DE VENTA: USD \$ 47,880.00

VALOR DE TERRENO: USD \$ 8,000.00

VALOR DE CONSTRUCCION: USD \$ 17,910.04

AVALUO MUNICIPAL: USD \$ 25,910.04

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DÍ: 2 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogada María Verónica Sabando Mendoza**, Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, por una parte, Señora **Ingeniera Rosy Alexandra Beltrón Cedeño**, en su calidad de Apoderada Especial del **Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga**, Gerente General de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente **la Asociación, la Mutualista o la Acreedora**; Por otra parte, el señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado (quien adquirió soltero),

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO



domiciliado en la ciudad de Manta y de tránsito en este Cantón Portoviejo; por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como **“EL VENDEDOR”**; y, por otra, los señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Chone y de paso por este Cantón Portoviejo; y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Chone y de paso por este Cantón Portoviejo, a quienes en lo posterior se los denominará como **“LOS COMPRADORES”, LOS DEUDORES O LOS PRESTATARIOS**. Los comparecientes declaran que entre la parte vendedora y compradora no existe parentesco consanguíneo o afin alguna, personas hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **“COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA”** que proceden a otorgar libre y voluntariamente, con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesas o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO**. En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de **Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar**, que se otorga al tenor de

00014746



las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA. PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 130780505-9, de ocupación estudiante, de 44 años edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por este Cantón Portoviejo; por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como **“EL VENDEDOR”**; y, por otra, los señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130204745-9, de profesión Profesora en general, de 64 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Chone y de paso por este Cantón Portoviejo; y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 130178808-7, de estado civil casado, de ocupación estudiante, 65 años de edad, domiciliado en la ciudad de Chone y de paso por este Cantón Portoviejo; ambos por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará como **“LOS COMPRADORES”**; todos los comparecientes son personas hábiles y capaces para contratar y obligarse y convienen en suscribir este contrato de compraventa en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna clase.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** El señor **ROSENDO EDISON**

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)





**ZAMBRANO MACIAS, quien adquirió en estado civil de soltero, un** cuerpo de terreno ubicado en la actual Urbanización “Divino Niño Uno” de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y lote número veintiséis. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. El bien inmueble descrito fue adquirido por el señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS, en su estado civil de soltero,** mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada por el señor Jesús María Alvarado Arturo, celebrada el Jueves 12 de noviembre de 1998, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el lunes 21 de junio de 1999; predio que a su vez fue adquirido por el señor Jesús María Alvarado Arturo, mediante compra a los señores cónyuges Pedro Mero Zavala y Doña Bélgica Orozco y Doña Elizabeth Mero Mero, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, número mil ciento sesenta y cinco, celebrada el 23 de diciembre de 1996, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, inscrita en este Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos treinta y nueve en el registro de compraventa y anotada en el

00014747



Repertorio General número setecientos ochenta y cinco del 12 de marzo de 1998. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, el **VENDEDOR**, señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, por sus propios derechos, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA; y, LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño Uno" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y lote número veintiséis. **Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **CUARTA: AVALUO MUNICIPAL; PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El avalúo emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, mediante el certificado de avalúo número 00158919 es el siguiente: Área de terreno 200.00 metros cuadrados con un valor de 8,000.00 dólares americanos; área de construcción con un valor de 17,910.04 dólares americanos: **lo que suma un avalúo total de 25,910.04 dólares**

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO



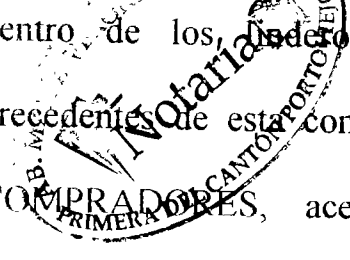
americanos. El precio real pactado entre los comparecientes por el inmueble objeto de la presente compraventa, es de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 47.880,00)**; valor que LOS COMPRADORES, señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**; y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, pagan al VENDEDOR, señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, de la siguiente manera: con préstamo hipotecario que le otorga la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, por la cantidad de **36,000.00** dólares americanos, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de EL VENDEDOR, a través del sistema interbancario de pagos; y; un aporte de LOS COMPRADORES en efectivo por el valor de **11.880** dólares americanos en manos de EL VENDEDOR; valores y forma de pago que el vendedor declara que los acepta a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo que hacer en lo posterior por este concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus

00014748



derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- LOS COMPRADORES** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre compradores y vendedor. **LOS COMPRADORES** al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido al tercero. **SEPTIMA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO



dentro de los límites y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **OCTAVA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **NOVENA: DECLARACION.-** EL VENDEDOR declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **DECIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de EL VENDEDOR. **LA PARTE VENDEDORA, autoriza a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura**

00014749



en el registro de la propiedad del cantón Manta.

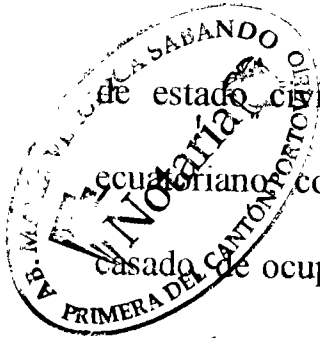
**PRIMERA: ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIONES:** Los contratantes

aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras CONTROVERSAS, serán notificados en los siguientes direcciones: EL VENDEDOR, dirección actual: Cantón Manta, número telefónico 0994378083; y, correo electrónico: edison\_zambrano@hotmail.com y a los COMPRADORES, dirección: Chone, número telefónico 052484083 - 0994420315; y, correo electrónico: maridemo24@hotmail.com.

**SEGUNDA PARTE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** 1.- Señora **Ingeniera Rosy Alexandra Beltrón Cedeño**, en su calidad de Apoderada Especial del **Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga**, Gerente General de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente **la Asociación, la Mutualista o la Acreedora**. 2.- Los señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130204745-9, de profesión Profesora en general, de 64 años de edad,

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO



de estado civil casada; y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, ecuatoriano con cédula de ciudadanía No. 130178808-7, de estado civil casado de ocupación estudiante, 65 años de edad, ambos por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará simplemente como **Los Deudores o La Prestatarios**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- Los Prestatarios** son socios de la Mutualista y tiene la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las conceda de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo, queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.- Los Prestatarios** se convierten mediante la presente escritura pública en propietarios de un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño Uno" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y

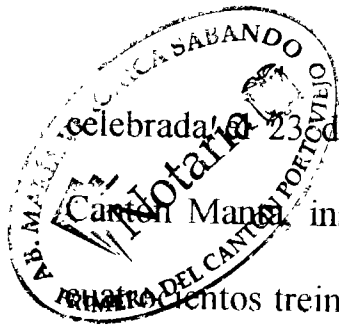
00014750



lote número veintiséis. **Teniendo una superficie total de DOS CIENTOS METROS CUADRADOS.** Los antecedentes de dominio son: **LOS DEUDORES** señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA; y, LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR,** adquieren el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra al señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS,** según se desprende de esta escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo, por la Abogada María Verónica Sabando Mendoza, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo. El predio descrito fue por la El predio descrito fue adquirido por el señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS, en su estado civil de soltero,** mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada por el señor Jesús María Alvarado Arturo, celebrada el Jueves 12 de noviembre de 1998, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el lunes 21 de junio de 1999; predio que a su vez fue adquirido por el señor Jesús María Alvarado Arturo, mediante compra a los señores cónyuges Pedro Mero Zavala y Doña Bélgica Orozco y Doña Elizabeth Mero Mero, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, número mil ciento sesenta y cinco,

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (N)





celebrada el 23 de diciembre de 1996, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, inscrita en este Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos treinta y nueve en el registro de compraventa y anotada en el Repertorio General número setecientos ochenta y cinco del 12 de marzo de 1998. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- Los deudores señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA;** y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR,** constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda “Pichincha”**, especial y señaladamente sobre un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización “Divino Niño Uno” de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y lote número veintiséis. **Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** La hipoteca comprende no solamente el bien descrito, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en el inmueble hipotecado y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte

8

00014751

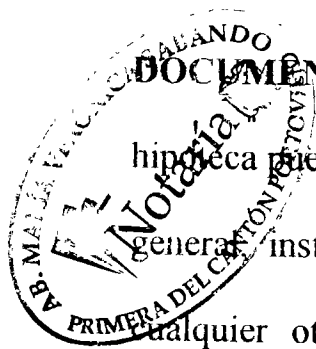


del mismo no estuviere comprendida dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los Deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma, que ésta se efectúe. Los Deudores quedan prohibidos de enajenar o gravar el inmueble hipotecado. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil. para garantizar las Obligaciones que los prestatarios contrajeran o hubieran contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que les hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tenga o pudiere tener la deudora para con la Mutualista.

**CLÁUSULA QUINTA:**

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA



**DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por **los prestatarios**, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la **Mutualista Pichincha** quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La **Mutualista Pichincha** aun cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído **los deudores**

00014752



directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le  
estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria,  
en cualquier de los siguientes casos: **a) En caso de incumplimiento de los  
Deudores**, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con  
la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que  
se causaren por estos conceptos; **b) Si enajenaren total o parcialmente el  
inmueble hipotecado**, lo cedieren en anticresis, o constituyere cualquier  
otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c) En todos  
los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien  
inmueble hipotecado; d) Si impidieren las inspecciones al bien raíz  
hipotecado** en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e) Si  
dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o  
municipales** que gravaren el inmueble hipotecado; **f) Si obstaren de  
cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión** del o de los créditos  
hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda  
facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g) Si se negaren a  
contribuir a las expensas** necesarias para la administración, conservación  
y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no  
cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal,  
el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h) En todos los demás  
casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo**

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO



cuando fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, **la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato:** del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte de los deudores. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que los Deudores tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando la prestataria en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- LOS PRESTATARIOS** se obligan a contratar, a su costa, un seguro hipotecario sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza

00014753



cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha. **CLAUSULA**

**DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que los prestatarios señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA; y, LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR,** mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente pagarán los asegurados el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES**

**GENERALES DE LOS SEGUROS DE HIPOTECA Y DESGRAVAMEN.-** Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de los **PRESTATARIOS** y endosarse o cederse a favor de Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que **LOS PRESTATARIOS** no contrate los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, les otorgan un mandato expreso a favor de

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PÍBICA



Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por cuenta, aceptando y obligándose LOS PRESTATARIOS, expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por LOS PRESTATARIOS por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, LOS PRESTATARIOS, de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contrate a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, **sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha**, indemnizar en forma directa a los PRESTATARIOS y/o PROPIETARIOS del inmueble hipotecado y siniestrada parcialmente. Será también obligación de LOS PRESTATARIOS el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por LOS PRESTATARIOS, en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, **Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros**. Finalmente, LOS PRESTATARIOS declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que puede

00014754



contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente a la entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país.

Los PRESTATARIOS optan por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a la MUTUALISTA PICHINCHA las respectivas pólizas, debidamente endosadas o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, LOS PRESTATARIOS deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para **ceder la presente garantía hipotecaria**, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJO





de los deudores quien queda facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta,

debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA**

**DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.** Los Prestatarios, declaran que sobre el inmueble hipotecado no pesa ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y TRAMITE.-**

Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Portoviejo, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **Abogado Francisco Muñoz Delgado. Mat. 13-2012-87 F.A.M. (HASTA AQUI LA MINUTA)** que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan

00014755



**SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**  
En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de **Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar**, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 130780505-9, de ocupación estudiante, de 44 años edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por este Cantón Portoviejo; por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra, los señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130204745-9, de profesión Profesora en general, de 64 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta y de paso por este Cantón Portoviejo; y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 130178808-7, de estado civil casado, de ocupación estudiante, 65 años de edad, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por este Cantón Portoviejo; ambos por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará como **"LOS COMPRADORES"**; todos los comparecientes son personas hábiles y capaces para contratar y obligarse y convienen en suscribir este contrato de compraventa en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna clase.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) El señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, en su estado civil de **soltero**, es propietario de un cuerpo de terreno ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño Uno" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y lote número veintiséis. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. El bien inmueble descrito fue adquirido por el señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, en su estado civil de **soltero**, mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada por el señor Jesús María Alvarado Arturo, celebrada el Jueves 12 de noviembre de 1998, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el lunes 21 de junio de 1999; predio que a su vez fue adquirido por el señor Jesús María Alvarado Arturo, mediante compra a los señores cónyuges Pedro Mero Zavala y Doña Bélgica Orozco y Doña Elizabeth Mero Mero, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, número mil ciento sesenta y cinco, celebrada el 23 de diciembre de 1996, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, inscrita en este Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos treinta y nueve en el registro de compraventa y anotada en el Repertorio General número setecientos ochenta y cinco del 12 de marzo de 1998.

**TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el **VENDEDOR**, señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, por sus propios



Mutualista Pichincha

derechos de venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA; y, LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, un cuerpo de terreno ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño Uno" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y lote número veintiséis. **Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.**

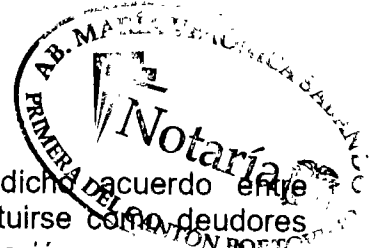
**CUARTA: AVALUO MUNICIPAL; PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El avalúo emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, mediante el certificado de avalúo número 00158919 es el siguiente: Área de terreno 200.00 metros cuadrados con un valor de 8,000.00 dólares americanos; área de construcción con un valor de 17,910.04 dólares americanos; **lo que suma un avalúo total de 25,910.04 dólares americanos.** El precio real pactado entre los comparecientes por el inmueble objeto de la presente compraventa, es de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 47.880,00)**; valor que **LOS COMPRADORES**, señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA; y, LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, pagan al **VENDEDOR**, señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, de la siguiente manera: con préstamo hipotecario que le otorga la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, por la cantidad de **36,000.00** dólares americanos, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de **EL VENDEDOR**, a través del sistema interbancario de pagos; y; un aporte de **LOS COMPRADORES** en efectivo por el valor de **11.880** dólares americanos en manos de **EL VENDEDOR**; valores y forma de pago que el vendedor declara que los acepta a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo que hacer en lo posterior por este concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.

**QUINTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

**SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- LOS COMPRADORES** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y



**Mutualista Pichincha**  
Tu seguro es nuestra prioridad



cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre compradores y vendedor. **LOS COMPRADORES** al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido al tercero.

**SEPTIMA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.

**OCTAVA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

**NOVENA: DECLARACION.-** EL VENDEDOR declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

**DECIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de EL VENDEDOR. **LA PARTE VENDEDORA, autoriza a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta.**

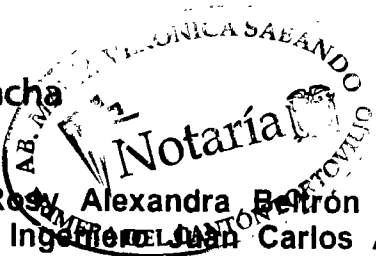
**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIONES:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras CONTROVERSIAS, serán notificados en los siguientes direcciones: EL VENDEDOR, dirección actual: Cantón Manta, número telefónico 09944378083; y, correo electrónico: [edison\\_zambrano@hotmail.com](mailto:edison_zambrano@hotmail.com) y a los COMPRADORES, dirección: Ciudadela Divino Niño Mz 50 Lote 24, Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, número telefónico 052484083 - 0994420315; y, correo electrónico: [maridemo24@hotmail.com](mailto:maridemo24@hotmail.com)

**SEGUNDA PARTE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**



Mutualista Pichincha



1.- Señora Ingeniera Rosy Alexandra Borrón Cedeño, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero ~~Juan Carlos Alarcón Chiriboga~~, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente **la Asociación, la Mutualista o la Acreedora.**

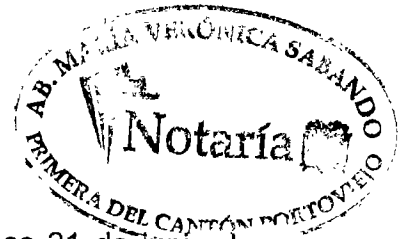
2.- Los señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130204745-9, de profesión Profesora en general, de 64 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta y de paso por este Cantón Portoviejo; y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 130178808-7, de estado civil casado, de ocupación estudiante, 65 años de edad, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por este Cantón Portoviejo, ambos por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará simplemente como **Los Deudores o La Prestatarios.**

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

1.- **Los Prestatarios** son socios de la Mutualista y tiene la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las conceda de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables.

A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo, queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos.

2.- **Los Prestatarios** se convierten mediante la presente escritura pública en propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño Uno" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y lote número veintiséis. **Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** Los antecedentes de dominio son: **LOS DEUDORES** señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA; y, LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, adquieren el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra al señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, según se desprende de esta escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, por la Abogada María Verónica Sabando Mendoza, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo. El predio descrito fue por la El predio descrito fue adquirido por el señor **ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**, en su estado civil de **soltero**, mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada por el señor Jesús María Alvarado Arturo, celebrada el Jueves 12 de noviembre de 1998, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta,



inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el lunes 21 de junio de 1999; predio que a su vez fue adquirido por el señor Jesús María Alvarado Arturo, mediante compra a los señores cónyuges Pedro Mero Zavala y Doña Bélgica Orozco y Doña Elizabeth Mero Mero, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, número mil ciento sesenta y cinco, celebrada el 23 de diciembre de 1996, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, inscrita en este Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos treinta y nueve en el registro de compraventa y anotada en el Repertorio General número setecientos ochenta y cinco del 12 de marzo de 1998.

**CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-**

Los deudores señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**; y, **LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, especial y señaladamente sobre un cuerpo de terreno ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño Uno" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En diez metros y calle cuatrocientos siete; **ATRÁS:** En diez metros y lote número veinticinco; **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros y lote número veintidós; y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros y lote número veintiséis. **Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.**

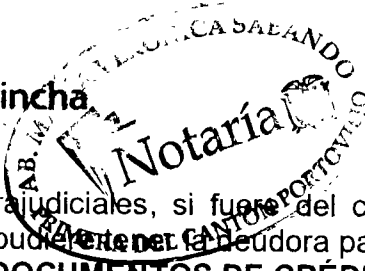
La hipoteca comprende no solamente el bien descrito, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en el inmueble hipotecado y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendida dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado.

La **Asociación y los Deudores** convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan **los deudores** con la **Mutualista**, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma, que ésta se efectúe. **Los Deudores quedan prohibidos de enajenar o gravar el inmueble hipotecado.**

La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la **Mutualista Pichincha**, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La **Mutualista Pichincha** acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-**

La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **los prestatarios** contrajeran o hubieran contraído con la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que les hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro **a los deudores**, de



gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tenga o pudiese tener la Deudora para con la Mutualista.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-**

Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-**

Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por **los prestatarios**, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

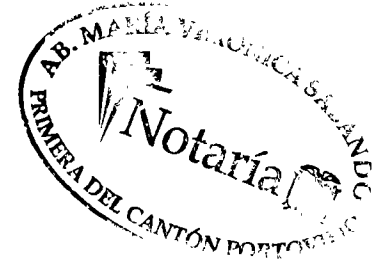
**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRESTAMOS.-**

Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la **Mutualista Pichincha** quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-**

La **Mutualista Pichincha** aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído **los deudores** directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos:

- a) En caso de **incumplimiento de los Deudores**, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos;
- b) **Si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado**, lo cedieren en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación;
- c) En todos los casos en que la Mutualista considere que **se ha desmejorado el bien** inmueble hipotecado;
- d) **Si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado** en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare;
- e) Si **dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales** que gravaren el inmueble hipotecado;
- f) **Si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión** del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica;
- g) **Si se negaren a contribuir a las expensas** necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o



no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y,

h) En todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables.

En cualquiera de estos casos, **la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato:** del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte de los deudores.

En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que los Deudores tuvieran en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando la prestataria en forma legal.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-**

**LOS PRESTATARIOS** se obligan a contratar, a su costa, un seguro hipotecario sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha

**CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-**

El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que los prestatarios señores cónyuges **MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA; y, LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**, mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente pagarán los asegurados el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE HIPOTECA Y DESGRAVAMEN.-**

Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de los PRESTATARIOS y endosarse o cederse a favor de Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que LOS PRESTATARIOS no contrate los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, les otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta,





aceptando y obligándose **LOS PRESTATARIOS**, expresamente a reembolsar a Mutalista Pichincha, el pago de las primas correspondientes.

Los seguros podrán ser contratados por **LOS PRESTATARIOS** por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, **LOS PRESTATARIOS**, de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contrate a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros.

Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, **sin previa autorización escrita de la Mutalista Pichincha**, indemnizar en forma directa a los **PRESTATARIOS** y/o **PROPIETARIOS** del inmueble hipotecado y siniestrado parcialmente. Será también obligación de **LOS PRESTATARIOS** el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos.

En el evento que los seguros sean contratados directamente por **LOS PRESTATARIOS**, en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, **Mutalista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros.**

Finalmente, **LOS PRESTATARIOS** declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que puede contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si **Los PRESTATARIOS** optan por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a la **MUTUALISTA PICHINCHA** las respectivas pólizas, debidamente endosadas o cedidas a favor de Mutalista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, **LOS PRESTATARIOS** deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-**

La **Mutalista** esta legal y plenamente facultada para **ceder la presente garantía hipotecaria**, en cuyo caso la Mutalista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-**

Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de **los deudores** **quien queda facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta**, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutalista las escrituras

00014759



debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN**

Los Prestatarios, declaran que sobre el inmueble hipotecado no pesa ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y TRAMITE.-**

Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Portoviejo, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.-

Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.

**Abogado Francisco Muñoz Delgado**  
**Mat. 13-2012-87 F.A.M.**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1307805059

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE OCTUBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GISELA MONSERRATE SABANDO ALVARADO

**Fecha de Matrimonio:** 19 DE MARZO DE 2008

**Nombres del padre:** ROSENDO ANGEL ZAMBRANO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MARIA MAGDALENA MACIAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE JUNIO DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 197-196-47633



197-196-47633

Lcdo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CIUDADANIA 130780505-9  
ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON  
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA  
19 OCTUBRE 1974  
002- 0374 01007 M  
MANABI/ SANTA ANA  
STA ANA DE VUELTA LARGA 130780505-9

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3222  
CASADO GISELA MONSERRATE SABANDO ALVA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ROSENDO ANGEL ZAMBRANO  
MARTA MAGDALENA \* 1974  
NUESTRO SEÑOR DE LOS REYES 02/06/2022

REN 211114



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
1 DE FEBRERO 2012

083 JUNTA No  
083 - 340 NUMERO  
1307805059 CEDULA  
ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION.  
ZONA 1

*[Handwritten signature]*

REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2012

COMISION NACIONAL QUE DIRIGE EL PROCESO DE REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2012

*[Handwritten signature]*

00014761

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1302047459

**Nombres del ciudadano:** VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/BOYACA

**Fecha de nacimiento:** 29 DE DICIEMBRE DE 1954

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** PROFESOR EN GENERAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 1979

**Nombres del padre:** VIVAS MERA NESTOR RAMON TOMAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MOREIRA ALVAREZ CARMEN MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE DICIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABI-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 190-196-47679



190-196-47679


Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



Nº 130204745-9



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**CHONE**  
**BOYACA**

FECHA DE NACIMIENTO **1954-12-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCVAR**

**AB. M. VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA**

**Notaria**  
**PRIMERA DEL CANTÓN**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:**  
**PROFESOR EN GENERAL**

**V2443V2242**

**00000072**



**AB. VICENTE**  
**BACHILLERATO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**VIVAS MERA NESTOR RAON TOMAS**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**MOREIRA ALVAREZ CARMEN MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**CHONE**  
**2017-12-01**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2027-12-01**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**063**  
 JUNTA No

**063 - 202**  
 NUMERO

**1302047459**  
 CÉDULA

**VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



**MANABI**  
 PROVINCIA

**CHONE**  
 CANTON

**CHONE**  
 PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN**

**ZONA.**

*Dama V.V. E*

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301788087

Nombres del ciudadano: MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: MOREIRA ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR ENMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 198-196-47703




198-196-47703

Lcdo. Vicente Taiano G.


Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


CÉDULA DE **CIUDADANA DISCAPACIDAD** N. **130178808-7**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**CHONE**  
**CHONE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-01**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**



NIVEL DE ESTUDIOS **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **INGENIERO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOREIRA ANGEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARIA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE **CHONE**  
**2016-08-08**  
 FECHA DE EMISIÓN **2016-08-08**

**Notario**  
 CÁMARA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  


**A1131A1121**  




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 DE FEBRERO 2018

**038** JUNTA No  
**038 - 368** NÚMERO  
**1301788087** CÉDULA

**MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 CHONE CANTÓN  
 CHONE FARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA





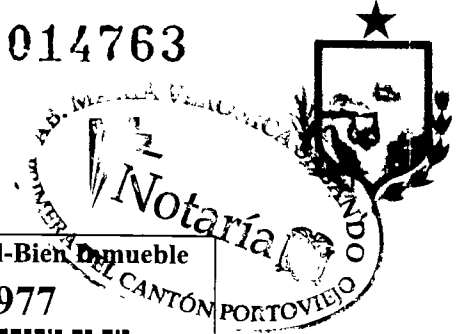


Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina  
Telf 052624758  
www.registromanta.gob.ec

00014763



Ficha Registral-Bien Inmueble  
68977

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19002733, certifico hasta el día de hoy 01/02/2019 15:36:17, la Ficha Registral Número 68977.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura viernes, 07 de diciembre de 2018 Parroquia : TARQUI

Información Municipal  
Dirección del Bien: Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

**LINDEROS REGISTRALES:**

COMPRAVENTA, relacionada con un lote de terreno signado con el número VEINTICUATRO, de la Manzana CINCUENTA ubicado en la actual Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente diez metros y calle cuatrocientos siete; Por Atrás en diez metros y lote número veinticinco; Por el Costado Derecho en veinte metros y lote número veintidós; y Por el Costado izquierdo en veinte metros y lote número veintiséis; teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	798 21/jun/1999	509	509

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 1 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 21 de junio de 1999 Número de Inscripción: 798  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1642 Folio Inicial 509  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:509  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de noviembre de 1998

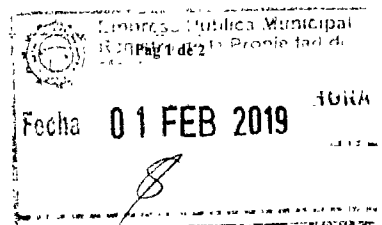
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, relacionada con un lote de terreno signado con el número VEINTICUATRO, de la Manzana CINCUENTA ubicado en la actual Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente diez metros y calle cuatrocientos siete; Por Atrás en diez metros y lote número veinticinco; Por el Costado Derecho en veinte metros y lote número veintidós; y Por el Costado izquierdo en veinte metros y lote número veintiséis; teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000058024	ZAMBRANO MACÍAS ROSENDO EDISON	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	174406	ALVARADO ARTURO JESUS MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS**

Libro	Numero de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<<Total Inscripciones >>	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.  
Emitido a las : 15:36:17 del viernes, 01 de febrero de 2019  
A petición de: ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ  
COQUE



130590835-0

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA  
Firma del Registrador (S)



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.  
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

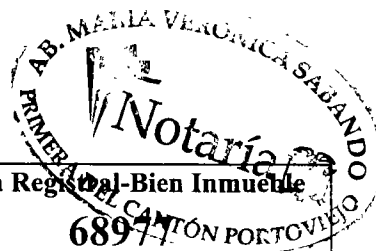
Empresa Publica Municipal  
Registro de la Propiedad de  
MANTA

Fecha 01 FEB 2019 HORA:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00014764



Ficha Registral - Bien Inmueble

68977



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18028216, certifico hasta el día de hoy 07/12/2018 9:35:53, la Ficha Registral Número 68977.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial.

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 07 de diciembre de 2018

Parroquia: TARQUI

Información Municipal

Dirección del Bien: Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

#### LINDEROS REGISTRALES:

COMPRAVENTA, relacionada con un lote de terreno signado con el número VEINTICUATRO, de la Manzana CINCUENTA ubicado en la actual Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente diez metros y calle cuatrocientos siete; Por Atrás en diez metros y lote número veinticinco; Por el Costado Derecho en veinte metros y lote número veintidós; y Por el Costado izquierdo en veinte metros y lote número veintiséis; teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	798 21/jun/1999	509	509

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 1 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 21 de junio de 1999

Número de Inscripción: 798

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1642

Folio Inicial:509

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:509

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de noviembre de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, relacionada con un lote de terreno signado con el número VEINTICUATRO, de la Manzana CINCUENTA ubicado en la actual Urbanización Divino Niño Uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente diez metros y calle cuatrocientos siete; Por Atrás en diez metros y lote número veinticinco; Por el Costado Derecho en veinte metros y lote número veintidós; y Por el Costado izquierdo en veinte metros y lote número veintiséis; teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

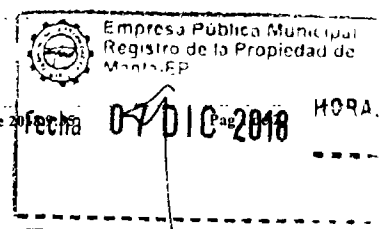
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000058024	ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	174406	ALVARADO ARTURO JESUS MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	

#### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación impresa por .maritza\_fernandez

Ficha Registral:68977

viernes, 07 de diciembre de 2018



Libro  
COMPRA VENTA  
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

1  
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se reflejan en el predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este Certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:35:53 del viernes, 07 de diciembre de 2018

A petición de: ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ  
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN  
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

00014765



DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 00158919

Nº ELECTRÓNICO : 64829

Fecha: Miércoles, 06 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-20-29-24-000

Ubicado en: DIVINO NIÑO # 1 MZ 50 L# 24

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200.00 m<sup>2</sup>

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307805059	ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8,000.00  
 CONSTRUCCIÓN: 17,910.04  
 AVALÚO TOTAL: 25,910.04

SON: VENTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

2-8-2019  
145264  
62344



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V101600BHBBG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por: MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-06 09.31.08



Mantaguá

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

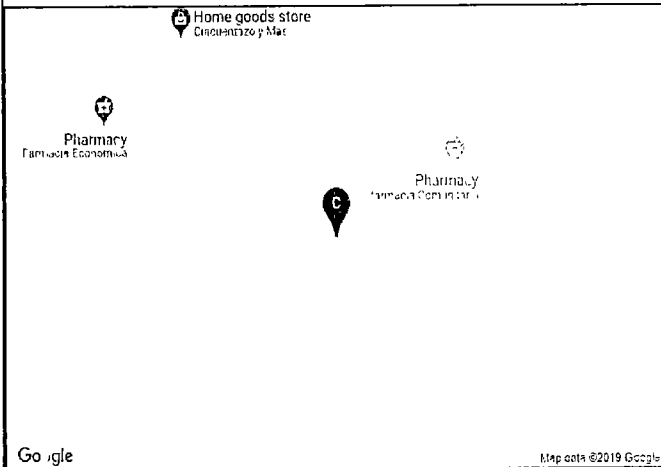


FECHA DE INFORME: 04-02-2019  
N° CONTROL: 0068944

PROPIETARIO: \_\_\_\_\_  
 UBICACIÓN: **DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**  
 C. CATASTRAL: 2202924000  
 PARROQUIA: LOS ESTEROS



## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0068909

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

**FRENTE:** 10.00m Lindera con Calle Cuatrocientos siete  
**ATRÁS:** 10.00m Lindera con Lote número veinticinco  
**C.IZQUIERDO:** 20.00m Lindera con Lote numero veintiséis  
**DERECHO:** 20.00m Lindera con Lote numero veintidós  
**ÁREA TOTAL:** 200,00 m<sup>2</sup>

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

**RESIDENCIAL 2.-** Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

As. J. Juvenal Zambrano Orejuela  
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

**Art. 232.- RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2202924000EAD



00014760

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126457

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada ZAMBRANO MACIÁS ROSENDO EDISON: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tarifas y Contributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

Por consiguiente se establece que no existe deuda de esta Municipalidad.

Manta, 01 de FEBRERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:  
2-20-29-24-000 DIVINO NIÑO # 1 MZ 50 L# 24

Manta, Uno de Febrero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097019

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN  
perteneciente a ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON  
ubicada DIVINO NIÑO # 1 MZ 50 L# 24  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$25910.04 VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES CON 04/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCA

06 DE FEBRERO DEL 2019

Manta

Director Financiero Municipal



CUERPO

BEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

0020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Avenida 11  
Calles 11 y 12  
021777 - 2611747  
Manabí

000010987

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

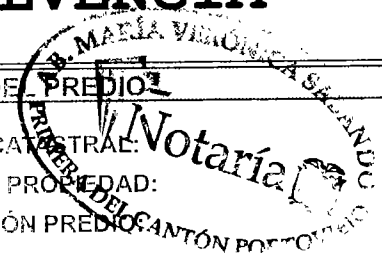
00014767

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1307805059  
NOMBRES: ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN: DIVINO NIÑO 1 MZ-50 LT.24

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:   
VALOR PROPIEDAD:   
DIRECCIÓN PREDIO: CANTÓN PORTO



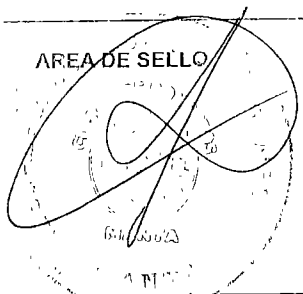
## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 619700  
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES  
FECHA DE PAGO: 11/02/2019 09:48:57

VALOR

3.00

AREA DE SELLO



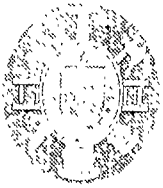
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 12 de mayo de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO VALE SI NO VALEZ SU EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO

BEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

0020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Avenida 11  
Calles 11 y 12  
021777 - 2611747  
Manabí

000010986

# CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1307805059  
NOMBRES: ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN: DIVINO NIÑO 1 MZ-50 LT.24

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0220292400-0000000  
VALOR PROPIEDAD: \$ 8,972.17  
DIRECCIÓN PREDIO: DIVINO NIÑO # 1 MZ 50 LT# 24

## REGISTRO DE PAGO

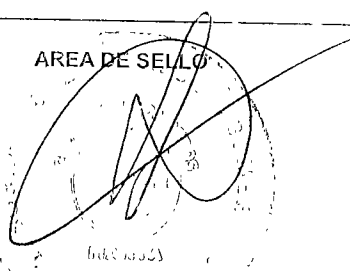
Nº PAGO: 619699  
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES  
FECHA DE PAGO: 11/02/2019 09:48:39

## DESCRIPCIÓN

VALOR

IMPUESTO PREDIAL	1.35
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

AREA DE SELLO

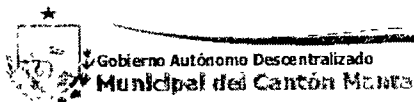


TOTAL A PAGAR

\$ 1.35

ESTE COMPROBANTE NO VALE SI NO VALEZ SU EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



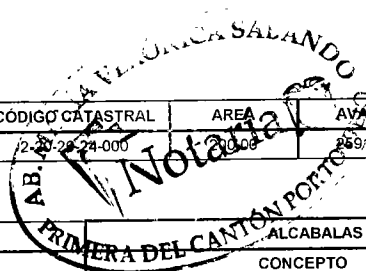
COMPROBANTE DE PAGO

08/02/2019 10:37:25

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN, CON LA CUANTIA DE \$47880 00, NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI!		2-20-29-24-000	2400	\$5910,04	408147	4374499

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1307805059	ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON	DIVINO NIÑO # 1 MZ 50 L# 24	Impuesto principal	478,80	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	143,64	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	622,44	
1302047459	VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA	NA	VALOR PAGADO	622,44	
				SALDO	0,00



EMISION: 08/02/2019 10:37:24 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
 FECHA: 08/02/2019 16:18:01  
 RECAUDACIÓN

Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T1504773843
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



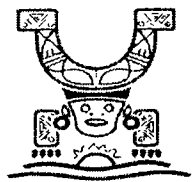
COMPROBANTE DE PAGO

04/02/2019 16:18:03

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON	1307805059	NA	406889	155264

OBSERVACIÓN	TITULOS VARIOS	
	CONCEPTO	VALOR
INFORME DE REGULACION URBANA ONLINE CLAVE CATASTRAL 2202924000	INFORME REGULACIÓN URBANA (ONLINE)	3,00
04/02/2019 16:18:01 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS	TOTAL A PAGAR	3,00
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	VALOR PAGADO	3,00
	SALDO	0,00



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T1489303360
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
 FECHA: 04/02/2019 16:18:03  
 RECAUDACIÓN

00014768

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 1121



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CENTRO - Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una CONSTRUCCION que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON  
ubicada DIVINO NIÑO # 1 MZ 50 L# 24  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$25910.04 VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES CON 04/100.

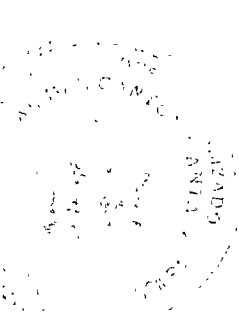
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

08 DE FEBRERO DEL 2019.

Lugar: \_\_\_\_\_

Dirección Financiera Municipal





# NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

C 798  
r 1642  
Junio 21/99

## TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL  
CANTON MANTA

Otorgada por DON JESUS MARIA ALVARADO ARTURO.-

A favor de DON ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS.-

Cuantía S/.404.781,00

**Autorizado por el Notario**  
**AB. SIMON ZAMBRANO VINCES**

Registro PRIMERO No. 211

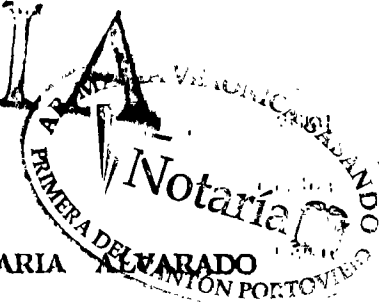
Manta, a 14 de JUNIO de 1999



00014769

COPIA

NUMERO: ( 211 )



COMPRAVENTA : OTORGA CON JESUS MARIA ALVARADO ARTURO ; A FAVOR DE DON ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS .-

CUANTIA: \$1.404.781,00

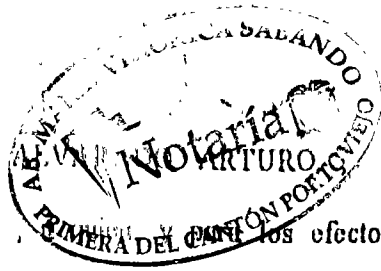
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante mí, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, Don JESUS MARIA ALVARADO ARTURO, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, por sus propios derechos; a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR"; y por otra parte, Don ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS, de estado civil soltero; de ocupación Estudiante, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL VENDEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, sin parentesco entre las partes, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de COMPRAVENTA, a quienes

Al. Simon Zambrano Vincés  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI

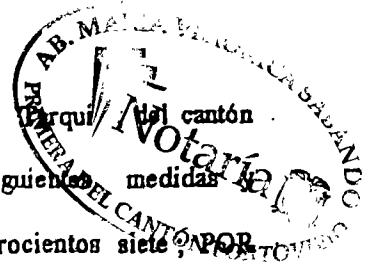
les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como se sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Instrumentos públicos, a su cargo, sírvase incorporar una copia de la que consta de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una

AB. SIMON ZAMBRANO VINCÉS  
Notario Público Cuarto del Cantón Manta

parte , el señor JESUS MARIA ALVARADO de estado civil soltero , por sus propios derechos , los efectos legales se lo denominara simplemente EL VENDEDOR y , por otra parte el señor ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS de estado civil soltero , por sus propios derechos , a quien en lo posterior le denominaremos EL COMPRADOR . SEGUNDA : ANTECEDENTES.- El vendedor adquirió un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Tuqui del cantón Manta , provincia de Manabí , de la Urbanización "Divino Niño Uno " , signado como lote número VEINTICUATRO , de la manzana CINCUENTA , comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE , en diez metros y calle cuatro siete ; POR ATRÁS : En diez metros y lote número veinticinco ; POR EL COSTADO DERECHO : En veinte metros y lote número veintidós ; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO : En veinte metros y lote número veintiséis . Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS . Bien que lo adquirió el vendedor por compra a los cónyuges Pedro Mero Zavala y Doña Bélgica Orozco y Doña Elizabeth Mero Mero , según escritura pública número mil ciento sesenta y cinco celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis en la Notaría Cuarta del cantón manta e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero cuatrocientos treinta y nueve en el Registro de Compraventa y anotada en el Repertorio General número setecientos ochenta y cinco del doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho . TERCERA : CLÁUSULA .- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato Don JESUS MARIA ALVARADO ARTURO , vende , cede y transfiere a Don ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS , quien compra , adquiere y acepta pagar un lote de terreno descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes , ubicado en la



AL SEÑOR ZAMBRANO VINCES,  
Notario Cuarta.




actual urbanización "Divino Espíritu" de la parroquia [parroquia] del cantón Manta, provincia de Manabí, situado dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : En diez metros y calle cuatrocientos siete ; POR ATRÁS : En diez metros y lote número veinticinco ; POR EL COSTADO DERECHO : En veinte metros y lote número VEINTIDÓS ; y , POR EL COSTADO IZQUIEDO : En veinte metros y lote número veintiséis . Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS . CUARTA : PRECIO .- El precio de la presente compraventa pactado de mutuo acuerdo por los contratantes , es por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES , valor que le Comprador entrega en este acto al vendedor quien declara recibirlo al contado , en dinero efectivo , en sucres ecuatorianos de legal circulación y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto , renunciando inclusive a la acción por lesión enorme . QUINTA : SANEAMIENTO .- La venta de este inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida , con todos sus derechos , usos , costumbres , servidumbre activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente quien declara que conoce muy bien la propiedad que por este acto de compra . No obstante de aquello El Vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de Ley . SEXTA : Por su parte el Comprador acepta lo antes expuestos por el convenir sus intereses . Por su parte El Vendedor faculta al Comprador para que inscriba el bien inmueble en el Registro de la Propiedad del cantón Manta . LAS DE ESTILO : Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta compraventa . ( Firmado) ABOGADO SIGIFREDO


Al Simón Zambrano Vinces  
 PUBLICO CUARTO

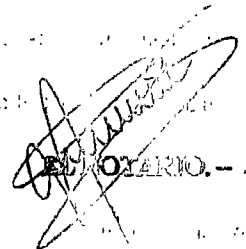




DELGADO ROJAS Matricula número Mil ciento sesenta y ocho .  
 COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS ANDES . Hasta aquí la minuta que los  
 comparecientes ~~la~~ complementaron con sus documentos habilitantes  
 queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho . ASIMISMO  
 yo , el Notario , examiné separadamente a las partes con el fin de  
 conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción , amenazas ,  
 temor reverencial , promesa o seducción , situaciones éstas que no  
 concurren en el presente acto / contrato . I, leída enteramente esta escritura  
 en alta y clara voz por mí , le aprueban y firman . Se cumplieron los  
 preceptos legales , se procedió en unidad de acto . DOY FE-

  
**JESUS ALVARADO ARTURO**  
 C.C.No. 130500723

  
**ROSENDO ZAMBRANO MACIAS**  
 C.C.No. 130700503

  
**EL NOTARIO**

ES COPIA AUTORIZADA Y ANCTADA,

**ES LA ÚLTIMA PAGINA**

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES  
 Notario Público Cuarto



S/. 5.000 - Sucre:

Nº 10703



1	
2	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
3	DEL CANTON MANTA
4	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el catastro de Predios urbanos en vigencia, se encuentra
6	registrada una propiedad que consiste en SOLAR
7	perteneciente a JESUS MARIA ALVARADO ARTURO,
8	ubicada divino niño #1 Maz.-50 lote # 24
9	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE COMPRA VENTA asciende a la cantidad
10	de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO S/. (404.781)
11	Nota: no causa impuesto a las utilidades
12	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES
13	Precio de venta SI.
14	Costo de Adquisición SI.
15	Diferencia Bruta: SI.
16	Mejoras
17	
18	Diferencia Neta: SI.
19	Años Transcurridos
20	Desvalorización Moneda
21	Utilidad Disponible: SI.
22	Impuesto Causado.
23	Por los primeros SI. SI.
24	Por el exceso SI. SI.
25	TOTAL DE IMPUESTO: SI.
26	Manta, 05 de nov de 1998
	Director Financiero Municipal (c)

16191  
2024  
4048  
22263

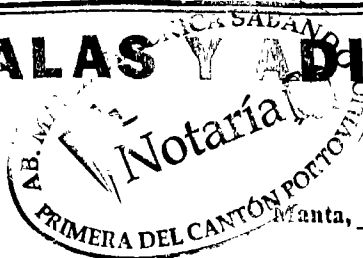
DOY FE: Que los precedentes  
son ciertos y verídicos  
en 01 de Nov de 1998  
originals, Monto 14-06-99

ENRIQUE CANTOS GARCIA  
Director Financiero Municipal (c)

Simón Zambrano  
MANTA GUARÍA

# ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 2499



POR S/. 22.263

nov 05 de 19 98

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de compra venta de un terreno

ubicado en divino año # 1 de la parroquia Tarqui del cantón Manta que otorga JESUS MARIA ALAVRADO ARTURO a favor

de por el precio de s/. 404.781 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto total	S/.	16.191
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	2.024
	Imp. Guayaquil	"	4.048
		"	
		"	
		"	
		"	
		"	
	SUMAN S/.		22.263

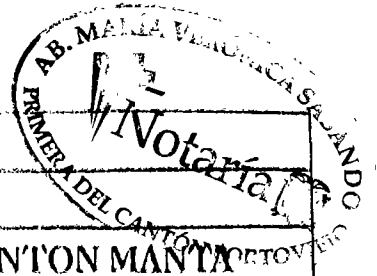
1. MUNICIPALIDAD DE MANTA

*Juan José...*  
Rivadeneira P.  
TESORERO MUNICIPAL

*Al. Luis G. ...*

*[Faint stamp and text]*

00014772



SI. 5.000 Suces

Nº 14714

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de ALVARADO ARTEURO JESUS MARIA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Por consiguiente se establece que no es deudor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de esta Municipalidad.

Manta, octubre 29 de 1998

ESTA SOLVENCIA SOLO ES VALIDA PARA ESTA C.C. # 2202924000  
DIVINO NIÑO # 24

A. M. M. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Jorge Beneses A.  
Presidencia

Doy fe: Que las procedencias  
reproducciones  
reversos son iguales a sus  
originales, Manta 11-06-99

Alc. Simón Zambrano Dinos  
Manta Ecuador

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Especie Valorada  
S/. 5.000 Suces



# Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA

Nº 07114

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

FECHA: 10/29/98

La suscrita Directora de Avalúos y Catastro Certifica: Que  
revisado el catastro de predios urbanos, se constató que:  
El predio de la clave # 2202924000  
ubicado en: DIVINO NIÑO MZ-50 L#24  
Pertenece al señor (a): ALVARADO ARTURO JESUS MARIA  
Cuyo Avalúo VIGENTE es de:

TERRENOS:	404.781
CONSTRUCCION:	0
=====	
	404.781

*María Angelica de Jaramila*

Ar. María Angelica de Jaramila  
DIRECTORA DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL



Ab. Simón L. Latorre  
NOTARI PUBLICO QUARTI  
Manta - Manabí

00014773

CINCO



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

JESUS MARIA ALVARADO ARTURO .-

Por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Nº 22367

Valor \$ 5.000

Manta, Octubre 29 de 1908

ARMENACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del CC. BB.M.

Tesorera del CC. BB. M.

Francisca L. Pacheco Palma



NOV 1908  
comunicaciones  
en el 10 de 03  
revisados son iguales  
Mantados, Manta 14-06-99

Jirón Zambrana Pinces

M. Claudio E. ...  
MOPAM PUNTO CUARTO  
MANTA

ESTAS 06 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI

SEIS

Abg. Simón Zambrano

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSISTENTE EN EL PROTOCOLO A  
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. RETIENCIÓN DE PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE. ESCRITURA NÚMERO: DOSCINETOS ONCE. DOY

FE 40

*Abg. Simón Zambrano*  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
Manta - Manabí



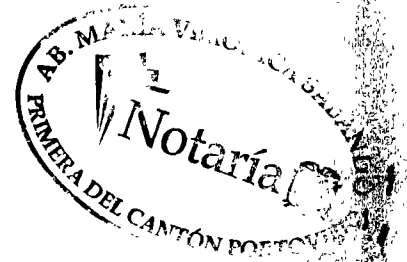
CERTIFICADO Que la Escritura Pública de Compra  
venta de un lote de terreno, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta -  
el 14 de Junio de 1999, otorgada por don Jesús María Alvarado Arturo a  
fayor de don ROSENDO EDISON ZAMBRANO PEREZ, queda legalmente inscrita ba  
jo el No. 798 del REGISTRO DE COMPRAVENTAS, anotada en el REPERE  
ral No. 1.642 en ésta fecha.

Manta, Junio 21 de 1999

(E)  
*Dr. Patricio J. Garcia V.*  
Registrador de la Propiedad,  
Cantón - Manta



00014774



*Ab. Mónica Zambrano Vences*  
NOTARÍA PRIMERA CUARTA DEL CANTON MANTA  
Oficina: Edificio NEDEZA Av. 24 de Mayo y Calle 8  
Teléfonos: 613524 - 613910  
MANTA - MANABI - ECUADOR

Impreso: Gráfico Colón - Av. 106 calle 104 - Telf.: 525236 - Tarquí





# NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA

## Quito, Distrito Metropolitano

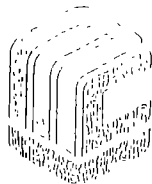
DOÑA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (01/09/2016)
DESDE LA COPIA NÚMERO 1 HASTA LA COPIA NÚMERO 4
PODER ESPECIAL P. 2697

OTORGADO POR		
DE	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
VIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	IDUC
		No. IDEN
		17900754

A FAVOR DE		
	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
		No. IDEN

0	10/09/2016
RE	ASOCIACION MUTUAL PARA LA DIFERENCIACION PARA LA VIVIENDA
	1790075494001

COPIA : 4  
FECHA : 01 SEPT 2016



# Notaría 38

*Dra. María Cristina Vallejo R.*

Jorge Drom, entre Gaspar de Villarreal y Anzaga, Esq / Edificio Ansto Plaza PB (Iñaquito)

Frente al Secap - Diagonal a la Procuraduría

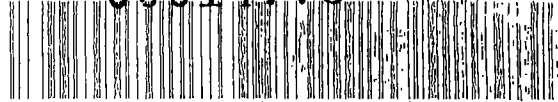
Telef 394 - 5240 / 394 - 5250 / 394 - 5233 / 098 - 7251-664

E-mail: [informacion@notaria38.ec](mailto:informacion@notaria38.ec)

[www.notaria38.ec](http://www.notaria38.ec)



00014775



-Factura 001-002-000014136

20161701038000563

EXTRACTO COPIA DEL ARCHIVO N° 20161701038000563

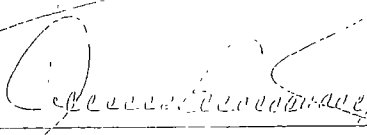


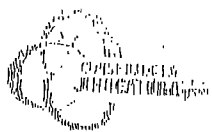
NOTARIO OTORGANTE	ORA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA :	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (0 24)
COPIA DEL TESTIMONIO	DESDE LA COPIA 3ERA HASTA LA COPIA 37 AVA
ACTO O CONTRATO	PODER ESPECIAL P 2697

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

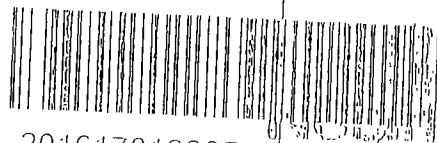
FECHA DE OTORGAMIENTO	30-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	1790075494001

OBSERVACIONES

  
 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-00001409



20161701038P02697

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°		20161701038P02697					
ACTO O CONTRATO							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DEL OTORGAMIENTO		11 DE AGOSTO DEL 2016, (11/08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cantidad	Persona que repr.
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	179007549401	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON C
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cantidad	Persona que repr.
Natural	PARI DEL S. RICAURTE ELIZABETH NORMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	0502143076	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	GANSIR HOI GUIN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	0500925013	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	MEDINA GARCIA ROSA ANGELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	1204501942	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	DEL IRON CLDENO ROSY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	1305510057	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	MORAN ROMERO JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	0914431671	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	CALVACHE ARELLANO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	1803309293	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	MERCURIAN FLORES PAULO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	0702270062	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	IGLESIAS FRANCO CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	0102240739	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	AGUIRRE SUAREZ PATRICIO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	1103129134	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	HERRERA VAGAS PEDRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	1001500750	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	YEPICZ GUILERA ALFONSO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEADULA	1705694253	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
PICHINCHA		QUITO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES							
CANTIDAD DEL ACTO (CONTRATO)		INDETERMINADA					

00014776

1 ESCRITURA N° 2016-17-01 38-P02697

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7

Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,

8

en su calidad de Gerente General y Representante Legal

9

de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la

10

Vivienda "Pichincha"

11

12

A FAVOR DE:

13

14

PAREDES RICARDE ELIZABETH NORMA,

15

SANSUR HOLGUÍN SANTIAGO,

16

MEDINA GARCIA ROSA ANGELINA,

17

BELTRON CEDAÑO ROSY ALEXANDRA,

18

MORAN ROMERO JOSÉ EDUARDO,

19

CALVACHE ARELLANO JUAN CARLOS,

20

MERCHAN FLORES PABLO RAÚL,

21

IGLESIAS FRANCO CARLOS ALFREDO,

22

AGUIRRE SUAREZ PATRICIO FABIAN,

23

HERRERA VACAS PEDRO JAVIER; Y,

24

YÉPEZ GUERRA ALFONSO MAURICIO

25

26

CUANTIA INDETERMINADA

27

28

DI 1 COPIAS



*[Handwritten signature]*



1 MS

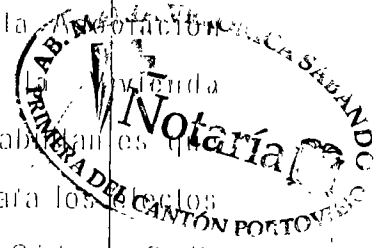
2 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
3 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA Y UNO DE  
4 AGOSTO de dos mil dieciséis, ante mi, doctora María  
5 Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón  
6 Quito, comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN  
7 CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal  
8 Representante Legal de la Asociación Mutualista de  
9 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se  
10 adjunta el nombramiento como documento habilitante. El  
11 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
12 estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u  
13 ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano  
14 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz  
15 para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en  
16 virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de  
17 identificación, que con su autorización ha(n) sido  
18 verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación  
19 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y  
20 demás documentos debidamente certificado(s) que se  
21 agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me  
22 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
23 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente SEÑORA NOTARIA.  
24 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
25 extender una de Poder Especial del siguiente tenor  
26 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
27 otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor  
28 Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de

00014777

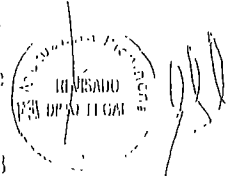
Dña Maria Cristina Valcjo R  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA



Notaria 30



1 Gerente General y representante legal de la Asociación  
 2 Mutualista de Ahorro y Credito para  
 3 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitados  
 4 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos  
 5 del articulo dos mil veinte y ocho del Código Civil  
 6 CLAUSULA SEGUNDA: PODER El Ingeniero Juan Carlos  
 7 Alarcon Chiriboga, en la calidad en que comparece, otorga  
 8 poder especial amplio y suficiente cual en derecho se  
 9 requiere a favor de los señores PAREDES RICAURIE  
 10 ELIZABETH NORMA, SANSUR HOLGUÍN SANTIAGO,  
 11 MEDINA GARCIA ROSA ANGELINA, BELTRÓN CEDENO  
 12 ROSY ALEXANDRA, MORAN ROMERO JOSE EDUARDO,  
 13 CALVACHE ARELLANO JUAN CARLOS, MERCHAN FLORES  
 14 PABLO RAÚL, IGLESIAS FRANCO CARLOS ALFREDO,  
 15 AGUIRRE SUAREZ PATRICK FABIAN, HERRERA VACAS  
 16 PEDRO JAVIER Y YEPEZ GUERRA ALFONSO MAURICIO  
 17 para que a su nombre y representación realicen,  
 18 independientemente, dentro de las localidades asignadas, lo  
 19 siguiente a - Realice todas las gestiones administrativas  
 20 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista  
 21 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo  
 22 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato  
 23 relacionado con el giro administrativo ordinario de las  
 24 Agencias que se les asigna en este poder, b - Asumir la  
 25 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la  
 26 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante  
 27 instituciones publicas y privadas y ante personas naturales  
 28 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de





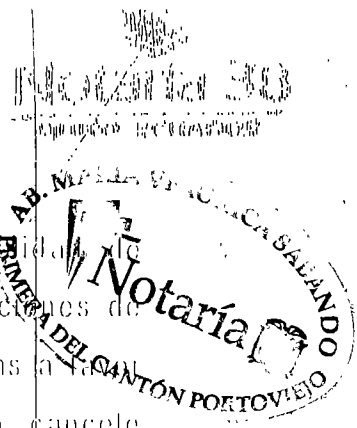
Cristina Vallejo R.  
117181181

1 las funciones de esas Agencias, e Contratar personal  
2 administrativo y/o profesional que sean necesario para el  
3 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su  
4 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de  
5 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la  
6 cual se hará en observancia de las categorías y estructura  
7 salarial de la Institución, pagar haberes y remuneraciones,  
8 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por  
9 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar  
10 haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a  
11 terminación de relaciones laborales con empleados o  
12 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le  
13 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de  
14 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del  
15 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y  
16 representación del Mandante, d - Recibir, estudiar y aprobar  
17 las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias  
18 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los  
19 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,  
20 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de  
21 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de  
22 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a  
23 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,  
24 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga  
25 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,  
26 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o  
27 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en  
28 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal

4  
117181181

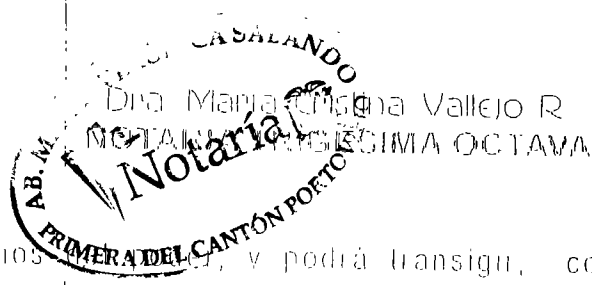
00014778

Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TERCERA OC TAVA



1 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de  
2 Cedente, suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de  
3 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor  
4 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele  
5 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o  
6 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito  
7 otorgado por Mutualista Pichincha, e - El Mandatario podrá  
8 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los  
9 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,  
10 públicas o privadas, especiales y administrativas que  
11 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y  
12 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle,  
13 construya, promocióne, adquiera, venda, sea beneficiario y/o  
14 cedente Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios  
15 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la  
16 Propiedad, etcetera, sin que la enumeración que antecede  
17 sea limitativa, pues es la intención que se permita el  
18 desarrollo de proyectos inmobiliarios Al Mandatario, para el  
19 pleno ejercicio de este Poder se le confiere incluso las  
20 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del  
21 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del  
22 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda  
23 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y  
24 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a  
25 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad  
26 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización  
27 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con  
28 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a



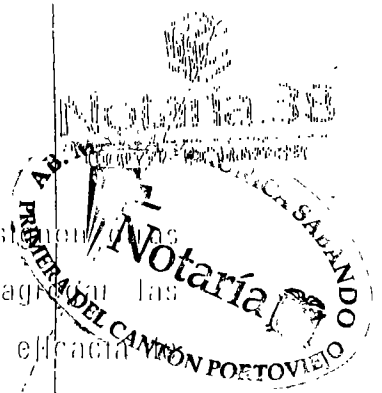


1 los términos, y podrá transigir, comprometer el  
2 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar  
3 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento  
4 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el  
5 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado  
6 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer  
7 conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.  
8 CLÁUSULA TERCERA AGENCIAS ASIGNADAS. Los  
9 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en  
10 este poder, de manera independiente, en las siguientes  
11 localidades: uno - Los señores Paredes Ricaurte Elizabeth  
12 Norma, Sansur Holguín Santiago para la provincia de  
13 Cotopaxi, dos - La señora Medina García Rosa Angelina  
14 para la provincia de Los Ríos, tres - La señora Beltrón  
15 Cedeño Rosy Alexandria para la provincia de Manabí, cuatro -  
16 El señor Morán Romero José Eduardo para la provincia de  
17 Guayas, y, cinco - El señor Calvache Arellano Juan Carlos  
18 para la provincia de Tungurahua, seis - El señor Merchán  
19 Flores Pablo Raúl para la provincia de Cañar, siete - El señor  
20 Iglesias Franco Carlos Alfredo para la provincia del Azuay,  
21 ocho - El Señor Aguirre Suarez Patricio Fabián para la  
22 provincia de Loja, nueve - El señor Herrera Vacas Pedro  
23 Javier para la provincia de Imbabura, y, diez - El señor Yépez  
24 Guerra Alfonso Mauricio para la provincia de Chimborazo.  
25 CLÁUSULA CUARTA REVOCATORIA - Este Poder se  
26 revocará automáticamente, en la parte pertinente y quedará  
27 sin valor legal alguno en los casos de renuncia de los  
28 Mandatarios a sus funciones de Gerentes, cuando sean

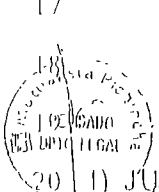
6

00014779

Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA



1 separados de la misma, o trasladado o se le asistieron  
 2 funciones. Usted, Señora Notaria se servirá agregar en las  
 3 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia  
 4 este Poder Firmado) Abogado Andrés Cobo González, con  
 5 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce  
 6 guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-242) **HASTA AQUI**  
 7 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los  
 8 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda  
 9 elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que el  
 10 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.  
 11 Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
 12 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, y, leída  
 13 que le fue al compareciente por mi la Notaria, se firma y  
 14 ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma  
 15 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
 16 protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



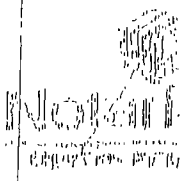
*[Handwritten signature]*

17  
 18  
 19  
 20 1) JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA  
 21 C.C. *080067775-7* CV

22  
 23  
 24  
 25  
 26 *[Handwritten signature]*

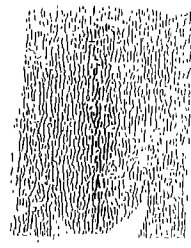
26 DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
 27 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

28



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES ALVARO CHIRIBOGA JUAN CARLOS

N 08006779577

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA, QUITO, SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-04 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO MARITALIDAD GUINEA Y ALVARO JAMES

1	INSTITUCION SUPERIOR	REGISTRO CIVIL	08006779577
2	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARO VICENTE ALFONSO		
3	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIRIBOGA JUAN CARLOS		
4	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 1971-05-04		
5	FECHA DE EMISIÓN 2016-09-11		

ESPACIO BLANCO

00014780

REPÚBLICA DEL  
Ecuador  
GOBIERNO NACIONAL

Notaría 38

REGISTRO PÚBLICO DE VENTA  
ELECCIONES SECCIONALES 20-110-2011

00023 - 00231

00000077057

JUDICIAL DE CATACANES  
M. ALCALDE C. ENRIQUE JUAN GARCÉS

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CARGOS/REGISTRAR  
NOTARÍA  
P. PACHOCUA

ZONA

SECRETARÍA DE LA JUBA



NOTARIA TRIGESIMA DE TAVA DE QUITO  
De acuerdo con la fe oficial provista en el numeral 5  
Art 12 de la Ley Notarial, tengo presente la COPIA que  
ante mí se es igual al documento presentado ante mí  
Fecha, r

31 AGO. 2016

*[Handwritten signature]*

M. Cristina Vallejo R. Notaria 38  
de TAVA DE QUITO



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957  
 Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1 - La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE)

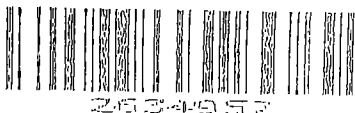
2 - En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulario" del ciudadano

DAFOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECCIONAL

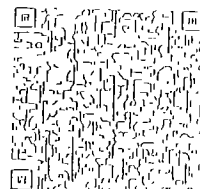
Información certificada a la fecha 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO ROLAÑOS PINTO - PICHINCHA QUITO-TEL 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



21534957





00014781

Mutualista Pichincha

¡Heurs un sueño! Construyámoslo

Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO  
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA  
Ciudad -



De mi consideración,

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable

Mediante Resolución No. SB-DIE-2016-701 de 13 de julio de 2016 la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha

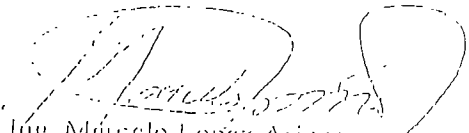
De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria, y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DIE-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Hurtado Davalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013 Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.




y al amparo de lo previsto en el Título II artículo 11 del Decreto-Ley No 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

  
Ing. Marcelo López Aijona  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

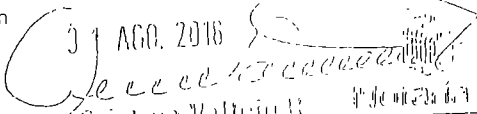
Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pícolincha.

Quito 21 de julio de 2016

  
Ing. Juan Carlos Aburcón Chindoga  
C.I. 0800677957

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi  
Quito, a

31 AGO. 2016

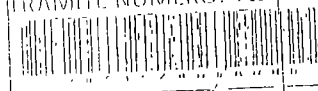
  
Dra. M. Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

Notaría 38

0001478

TRAMITE NUMERO: 52977



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**



**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO**

NÚMERO DEL REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN:	080667957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	2

**2. DATOS ADICIONALES:**

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962 - REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962

*CUALQUIER ENMIENDA, ALIENACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,  
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA  
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE*

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-R/MQ 2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, a

31 AGO. 2016

Dra. Ma. Crisema Vallejo R. *[Firma]*  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

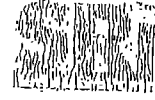




REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

00014783

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 179007549-0001

179007549-0001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AGRICULTORES Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ASOCIACION MUTUALISTA DE AGRICULTORES Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA



ESTADÍSTICAMENTE REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO LOCAL: COMERCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEE: INICIO ACT. 01/01/2001  
 FEE: CIERRE: FEE: REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA  
 ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION  
 ACTIVIDADES DE MEJORAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

SECCION ESTABLECIMIENTO:

DIRECCION: PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANITA PRISCA Barrio LA TRINIDAD y Olla; AV. TOLE DE SEPTIEMBRE Numero: 1511  
 P. Telefono Trabajo: 02249749 Apartado Postal: 17-01-3757 Email: camilopez@mutualpichincha.com Web: WWW.MUTUALPICHINCHA.COM

ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO LOCAL: COMERCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEE: INICIO ACT. 01/01/2001  
 FEE: CIERRE: FEE: REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

SECCION ESTABLECIMIENTO:

DIRECCION: PICHINCHA Canton QUITO Parroquia GONZALEZ SHAPIREZ Calle: MARCOA HORRERO Numero: 1201 Telefono Trabajo: 02289999 Telefono Trabajo: 022249997

ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO LOCAL: COMERCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEE: INICIO ACT. 01/01/2001  
 FEE: CIERRE: FEE: REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

SECCION ESTABLECIMIENTO:

DIRECCION: PICHINCHA Canton QUEVEDO Parroquia QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 1001 Telefono Trabajo: 022700022 Email: mutualpichincha.com

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
 SERVIDOR DE RENTAS INTERINAS

Acto que los datos contenidos en este documento sirven como respaldo, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos  
 deriva, en virtud de la Ley Orgánica del 9 de Mayo del 2002 y del 17 de Agosto del 2003 para la Regulatoria de la Ley Orgánica del 9 de Mayo del 2002.  
 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y BAHUAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:47:32

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERO 2 DE LA LEY NOTARIAL, DOY LE QUE LA COPIA QUE ME PRESENTA ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTANDO QUE ME PRESENTA

31 AGO. 2015  
*[Signature]*  
 Ma. Cristina Vallejo R  
 AV. TRIGESIMA OCTAVA DE OCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA  
 CANTÓN POTOSÍ  
**Notaría**  
 CANTÓN DEL CANTÓN POTOSÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA  
 CANTÓN POTOSÍ  
 CANTÓN DEL CANTÓN POTOSÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRARIO  
 COMISIÓN DE VOTACIÓN  
 COMISIÓN DE VOTACIÓN

016 - 0194 0502143076  
 CANTÓN POTOSÍ  
 PAREDES, INCARCITE ELIZABETH NORMA

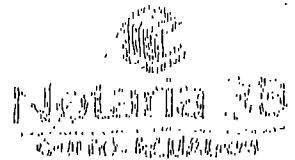
COPIAS	COPIAS	2
PROYECTOS	PROYECTOS	2
LA FACILIDAD	LA FACILIDAD	2
COPIAS	COPIAS	2

COMISIÓN DE VOTACIÓN  
 COMISIÓN DE VOTACIÓN

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentando ante mi  
 Oficina

31 AGO 2016  
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**  
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

00014784



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 050092581-3

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
SANTOS HOLGUIN  
SANTIAGO

OTORGADO EN  
COTACACHI  
CANTON  
COTACACHI

FECHA DE EMISION 1971-01-02  
IDENTIFICACION ECUATORIANA  
5000 11

ESTADOCIVIL CASADO  
MARIANA ETIENNA  
BARALDO ZABURANO

INSTRUMENTO  
DE FECHA  
2015 07 30  
CANTON PORTO VIEJO  
2015 07 30



*[Handwritten signatures]*

017 SECCION REGISTRAL DE IDENTIFICACION

017-0159 0500925813

NUMERO DE IDENTIFICACION CIUDADANIA

SANTOS HOLGUIN SANTIAGO

COTACACHI	CANTON	OTORGADO EN	OTORGADO EN
COTACACHI	CANTON	OTORGADO EN	OTORGADO EN
COTACACHI	CANTON	OTORGADO EN	OTORGADO EN

FECHA DE EMISION DE LA Cedula

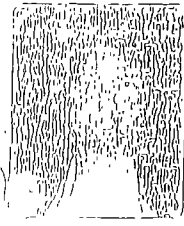
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi  
Quito, a

31 AGO. 2016

Dña. Mariana Vallejo B. *[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



CIUDADANÍA 07109450155-2  
MIRIAM GARCIA ROSA ANGELINA  
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
05 OCTUBRE 1980  
011-0324-03750  
LOS RIOS/QUEVEDO  
QUEVEDO 1980



ESCUADRA 07109450155-2  
SOLTERO  
SUPERIOR  
JORGE ANTONIO MEDINA QUITANA  
MARIA DEL PILAR GARCIA C  
BARANDYO 07109450155-2  
REN 0190956  
115

Recibido

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMITE NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOCACIÓN  
SECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2011  
060-0095 1204501942  
MIRIAM GARCIA ROSA ANGELINA  
CÉDULA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUEVEDO  
1  
2  
2011

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la CERIA que  
antecede es original al documento presentando ante mi  
Quito, a

11 AGO 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R Notaria 38  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

00014785



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
CALLE 12 N. 1200  
TEL. 22511111  
CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi  
Quito, a

31 ABR 2016  
Dña. María Cristina Valdeola B. Notaria  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL  
CIVIL  
CANTÓN  
CÓDULA  
MIRAFLORES



...PLEADO PRIVA  
...MIRAFLORES  
...CÓDULA  
...MIRAFLORES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
MIRAFLORES SECCIONES 21 Y 22  
070 - 0144      0702278867  
MIRAFLORES SECCIONES 21 Y 22

PROVINCA	...
CANTÓN	...
FIRMA DEL VOTANTE	

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art III de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí  
Quito, a

31 AGO. 2016  
Dña. Marcelina Vallejo R  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDIFICACIÓN

0102248739

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
IGLESIAS FRANCO  
CARLOS ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CABEZA  
ESPEJO  
EL ÁNGEL  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



DISTRICCIÓN SUPERIOR  
MAGISTRADO JUDICIAL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
IGLESIAS ARDHOZO JORGE CARLOS  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FRANCO ENRIQUEZ DORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUEBICA  
2014 07 08  
FECHA DE EXPIRACION  
2023 07 08



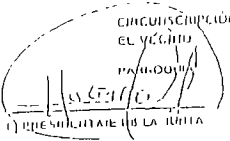
00014787



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 - 0189 0102248739  
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA  
IGLESIAS FRANCO CARLOS ALFREDO

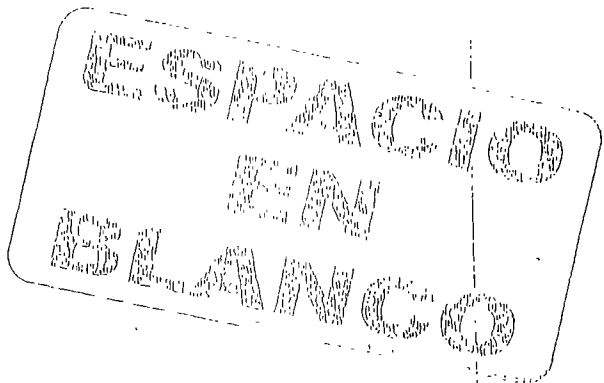
SEÑAL PROMOCIONAL  
CUEBICA  
LANTON  
CIRCUNSCRIPCIÓN 7  
EL VECINDIO II  
PARROQUIA III  
PRESENCIA DE LA JUNTA

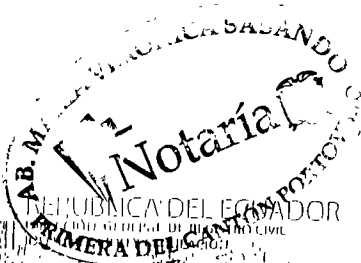


NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 11 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí  
Quito, a

31 AGO 2016

*De la M. Gabriela Vallejo C.*  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTÓN ROSA  
 CIUDADANÍA  
 ARTURO Y DOMINGO  
 YACQUILE SUAREZ  
 PATRICIO GALIAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 EL SAGRADO  
 EL SAGRADO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 LOJA  
 2013-05-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-05-29  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 LOJA  
 2013-05-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-05-29

110312913-4

DISTRITO CANTÓN ROSA  
 SUCESSION  
 PRECISIÓN / COOPERACIÓN  
 EL SAGRADO  
 E100JE1122  
 ADRIANO Y DOMINGO DEL PABLO  
 AGUIRRE PABLO DOMINGO  
 AGUIRRE Y DOMINGO DEL PABLO  
 SUAREZ PATRICIO GALIAN EL SAGRADO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 LOJA  
 2013-05-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-05-29

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTÓN ROSA  
 CIUDADANÍA  
 ARTURO Y DOMINGO  
 YACQUILE SUAREZ  
 PATRICIO GALIAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 EL SAGRADO  
 EL SAGRADO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 LOJA  
 2013-05-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-05-29

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentando ante mí  
 Quito, a

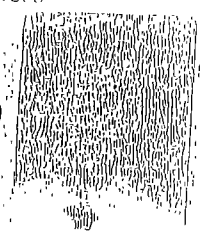
31 AGO. 2016

Dr. M. Y. Valles B. Notaría 38  
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

00014788

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 LEY NOTARIAL 2001  
 CIUDADAJIA N° 100150075-0  
 HERRERA VAGAS PEDRO JAVIER  
 CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO  
 01-04-2016 1772  
 001-00410-11  
 HERRERA VAGAS PEDRO JAVIER  
 SACRIFICIO 1972

*(Handwritten signature)*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 LEY NOTARIAL 2001  
 CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO  
 HERRERA VAGAS PEDRO JAVIER  
 CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO  
 01-04-2016 1772  
 001-00410-11  
 HERRERA VAGAS PEDRO JAVIER  
 SACRIFICIO 1972



REN 0257855

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL  
 CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO  
 033  
 033-0204 1001500750  
 HERRERA VAGAS PEDRO JAVIER  
 CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO

CIUDADAJIA	CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO	0
PROVINCIA	CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO	0
IBARRA	CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO	0
CANTON	CIUDADAJIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO	0



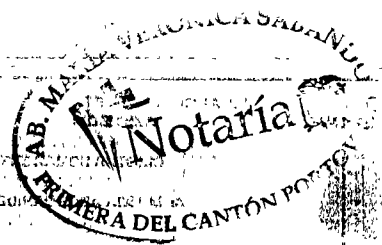
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentando ante mi  
 fe  
 01 AGO 2016  
 Dra. Maria Vallejto Rivera  
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUILO

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
PRESIDENCIA GENERAL DE EJECUTIVO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTURA



CIUDAD PASTA  
PROVINCIA PASTA  
RELACION DE DERECHO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTA FE  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO  
FECHA DE EMISIÓN Y VENCIMIENTO  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
GABRIEL FARCEN  
FONSECA D



*Farcen*

CONTINUA EN NOTARÍA



PROVINCIA  
PORTOVIEJO  
CANTÓN  
16 DE COPEL  
PASTAZA



00014789

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Rosalinda Beltrón*

**Número único de identificación:** 1305510057  
**Nombres del ciudadano:** BELTRON CEDEÑO ROSA ALEXANDRA  
**Condición del ciudadano:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
**Fecha de nacimiento:** 31 DE MAYO DE 1968  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERA  
**Estado Civil:** CASADA  
**Cónyuge:** FONSECA GABRIEL NAPOLEON  
**Fecha de Matrimonio:** 15 DE FEBRERO DE 1998  
**Nombres del padre:** BELTRON LOPEZ RAMON ANTONIO  
**Nombres de la madre:** CEDEÑO IZAGUIRRE ROSA ADELAIDA  
**Fecha de expedición:** 10 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2018  
Emisor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-136-45119



182-136-45119

Luis Antonio Ferrín Alcivar  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento emitido electrónicamente



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00014790




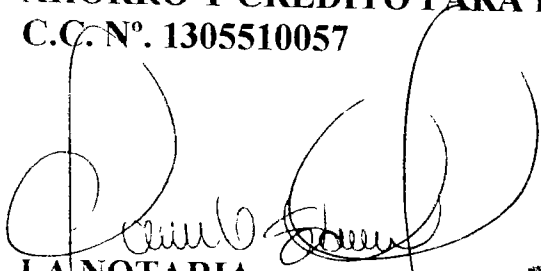
en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-}

  
**ROSENDO EDISON ZAMBRANO MACIAS**  
C.C. No. 1307805059

  
**MARÍA ESPERANZA VIVAS MOREIRA**  
C.C. No. 1302047459

  
**LUIS ENRIQUE MOREIRA ALCÍVAR**  
C.C. No. 1301788087

  
**ING. ROSY ALEXANDRA BELTRON CEDEÑO.**  
**APODERADA ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-**  
C.C. N°. 1305510057

  
**LA NOTARIA**  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00014791

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2019**

**Número de Inscripción:**

**540**

**Número de Repertorio:**

**1037**

---

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Febrero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 540 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301788087	MOREIRA ALCIVAR LUIS ENRIQUE	COMPRADOR
1302047459	VIVAS MOREIRA MARIA ESPERANZA	COMPRADOR
1307805059	ZAMBRANO MACIAS ROSENDO EDISON	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2202924000	68977	COMPRAVENTA

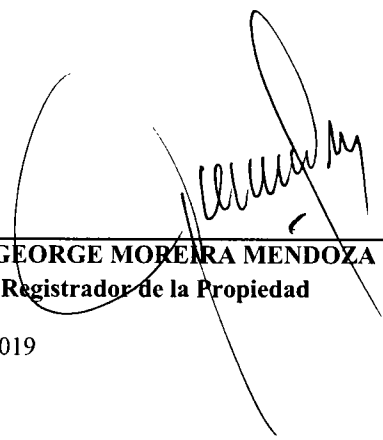
---

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 14-feb./2019

Usuario: yoyi\_cevallos



---

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 14 de febrero de 2019